

Fw: Ej 11001400307120170054400 BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" contra ROCIO DE LAS MERCEDES IBAGON SALGADO

Juan carlos Sepulveda hernandez <sepulvedaabogado@yahoo.com.co>

Lun 25/07/2022 3:15 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes. Reenvío correo enviado el 17 de Marzo de 2022 con memorial recurso para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SEPULVEDA H.

Abogado

Cel 3152950844

Calle 82 #18 - 24 Oficina 504

----- Mensaje reenviado -----

De: Juan carlos Sepulveda hernandez <sepulvedaabogado@yahoo.com.co>

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogota - Bogota D. C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022, 08:15:08 a. m. COT

Asunto: Ej 11001400307120170054400 BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" contra ROCIO DE LAS MERCEDES IBAGON SALGADO

Buenos días adjunto memorial recurso.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SEPULVEDA H.

Abogado

Tel: 3474519

Cel 3152950844

Calle 82 #18 - 24 Oficina 504

JUAN CARLOS SEPULVEDA H.
Abogado

Señor
Juez 44 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" contra ROCIO DE LAS MERCEDES IBAGON SALGADO. No. 11001400307120170054400. Origen 71CM

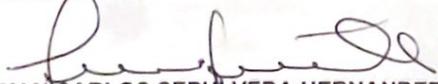
JUAN CARLOS SEPULVEDA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 79.158.138 expedida en Bogotá y Tarjeta profesional de Abogado número 60.100 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", con todo respeto, manifiesto al Despacho que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra del auto de fecha Marzo 11 de 2022 notificado el 14 de Marzo de 2022, mediante el cual el Despacho termina el proceso por desistimiento tácito, lo que fundamento en lo siguiente:

- 1.- El 10 de Julio de 2019, el Despacho aprobó la liquidación del crédito presentada.
- 2.- El 26 de Julio de 2019 aparece en la página de la rama remisión oficina piloto de ejecución sentencia civil.
- 3.- El 02 de Agosto de 2019 dice la información en la página de la rama que remite a oficina de ejecución.
- 4.- Por paro judicial los días 16 de Agosto, 12 de Septiembre, 2 y 3 de Octubre y 21 de Noviembre de 2019 no corrieron términos, por suspensión ordenada por el Consejo de La Judicatura el 22 de Noviembre de 2019 no corrieron términos, por paro judicial los días 27 de Noviembre y 04 de Diciembre de 2019 no corrieron términos.
- 5.- Noviembre 15 de 2019 dice la información en la página de la rama que remite oficina de ejecución.
- 6.- Por pandemia los Despachos judiciales cerraron del 16 de Marzo de 2020 al 30 de Junio de 2020.
- 7.- Por pandemia los Despachos judiciales cerraron del 16 de Julio al 31 de Julio de 2020.
- 8.- El 10 de Julio de 2020, Se envió memorial por correo electrónico solicitando medidas.
- 9.- El 10 de Julio de 2020, el Despacho responde que la solicitud de medida cautelar fue redireccionada a Secretaria de Ejecución.
- 10.- El 02 de Diciembre de 2020 se envió correo solicitando información del envío del expediente a ejecución.
- 11.- El 02 de Diciembre de 2020 el Despacho da acuse de recibido.
- 12.- Marzo 11 de 2021, se envió correo preguntando si se envió a ejecución.
- 13.- El 23 de Septiembre de 2021, se envía correo pidiendo informe del juzgado de ejecución.
- 14.- El 23 de Septiembre de 2021 el Despacho contesta que no se envió memorial.
- 15.- El 23 de Septiembre de 2021 envió memorial.
- 16.- El 01 de Febrero de 2022 envió correo solicitando información.

Como puede observarse está pendiente por resolver la solicitud de embargo radicada el 10 de Julio de 2020; además ha habido actuaciones durante el año 2020, 2021 y 2022, lo que me lleva a solicitar a su Señoría, REVOCAR el auto mediante el cual se desiste el proceso, continuando con el trámite del mismo, esto es dar trámite al memorial enviado el 10 de Julio de 2020 y en el que se solicita medida de embargo.

Aceptar el desistimiento llevaría a una injusticia y se estaría violando el debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

Del señor Juez,


JUAN CARLOS SEPULVEDA HERNANDEZ
c.c. No 79.158.138 de Bogotá
t.p. No 60.100 del C.S. de la J

